



### Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **29/12/2010 15:59**  
Número de folio: **02023510**  
Nombre o denominación social del solicitante: **veronica acosta ramirez**  
Nombre del representante:

Información que requiere:

**cuales son los pasos cuando se levanta una querrela o demanda.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

\* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

#### Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **31/01/2011**

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **31/01/2011**

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **24/01/2011**

según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **10/01/2011**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **31/01/2011**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **10/01/2011**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

#### Observaciones:

\* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir

personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/001/11  
Folio Infomex: 02023510  
Interesado: C. Verónica Acosta Ramírez  
**ACUERDO DE NO COMPETENCIA**

Villahermosa, Tabasco a 03 de Enero de 2011.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día veintinueve de diciembre del dos mil diez, a las quince horas con cincuenta y nueve minutos, formulada por la **C. Verónica Acosta Ramírez**, y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/005/2011**, en la que requiere lo siguiente: -----

**".....Cuales son los pasos cuando se levanta una querrela o demanda....."**

Al respecto, se emite el presente **Acuerdo de No Competencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco**:-----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de la **C. Verónica Acosta Ramírez** -----

En ese sentido, se contesta en los siguientes términos: -----

**SEGUNDO:** Con motivo del Segundo Periodo Vacacional, se suspendieron las labores del 16 de diciembre del dos mil diez al 02 de enero del dos mil once, por lo que se declararon inhábiles los días antes mencionados para todos los tramites legales relacionados con las materia civil, penal, familiar y los trámites y procedimientos jurídicos administrativos relacionados con el derecho de acceso a la información. -----

**TERCERO:** Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de la **C. Verónica Acosta Ramírez** -----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



“Información solicitada no es competencia de este Poder Judicial” por tratarse de otra Dependencia. -----

Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud número PJ/UTAIP/001/2011, se advierte que la misma corresponde presentarla ante la **Procuraduría General de Justicia**, en su calidad de sujeto obligado.-----

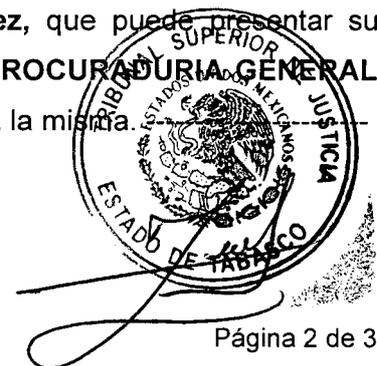
En ese sentido, se contesta en los siguientes términos:-----

1) La solicitud formulada por la **C. Verónica Acosta Ramírez**, el veintinueve de diciembre del dos mil diez, la cual deberá ser presentada ante la **PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA** Sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia. Es de indicarse que la información de dicho Sujeto Obligado puede ser consultada en la dirección electrónica: <http://www.pgjtabasco.gob.mx> -----

2) O bien puede realizar dicha petición mediante la solicitud respectiva en el sitio Infomex Tabasco, en la dirección electrónica: <http://www.infomextabasco.org.mx>, para los efectos legales correspondientes. -----

3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial **no es competente para pronunciarse respecto a la citada solicitud**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus numerales 2, 3, fracción XII, inciso d), 6 fracción III; 43 y 49 párrafo segundo del reglamento de la ley invocada; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, **con respecto a la información que la propia Institución crea, administra y posee en función de las actividades que desarrolla.**-----

**CUARTO:** Asimismo se le informa a la **C. Verónica Acosta Ramírez**, que puede presentar su solicitud de acceso a la información, si lo desea nuevamente ante el **PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA**, para lo cual se le recomienda dar frecuente seguimiento a la misma.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



**QUINTO:** Toda vez que la **C. Verónica Acosta Ramírez**, presentó su solicitud de acceso a la información vía correo electrónico, notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio, conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción VI y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, 39 fracción II, del Reglamento de su Ley.-----

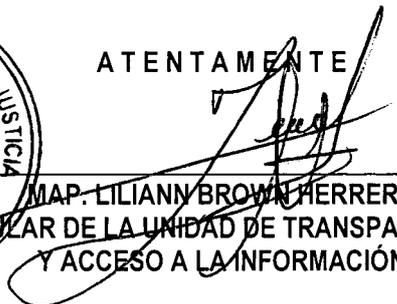
**SEXTO:** Hágase del conocimiento del solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo o formato o modalidad de entrega.-----

**SEPTIMO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada a través del presente acuerdo, en el Portal de Transparencia respectivo, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, y el decimosegundo de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

**NOTIFÍQUESE**, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----



ATENTAMENTE

  
MAP. LILIANN BROWN HERRERA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Archivo.  
C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
 RODOLFO CAMPOS MONTEJO



Jueves 13 de Enero de 2011

Inicio

Seguimiento

Nueva Solicitud

Solicitudes en proceso

Reportes y Estadísticas

Público

Dependencias

Hits

Reporte Recurso de Revisión



Cerrar sesión

Paso 1. Buscar mis solicitudes

Paso 2. Resultados de la búsqueda

Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendio
<u>Sujeto Obligado determina tipo de gestión</u>	29/12/2010 03:59:44 p.m.	07/01/2011 10:24:10 a.m.	En Proceso	veronica acosta ramirez	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Determina tipo de respuesta</u>	07/01/2011 10:24:10 a.m.	07/01/2011 10:36:54 a.m.	En Proceso	veronica acosta ramirez	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Información de no competencia del Sujeto Obligado</u>	07/01/2011 10:36:54 a.m.	07/01/2011 10:40:13 a.m.	INGRESAR RESPUESTA TERMINAL	veronica acosta ramirez	RODOLFO CAMPOS MONTEJO



### Información de no competencia del Sujeto Obligado

#### Datos generales

Folio 02023510 Proceso Solicitudes de Información

(Mostrar Detalle...)

#### Información de no competencia del Sujeto Obligado

Hago de su conocimiento que este sujeto obligado no es competente para atender su solicitud, y en consecuencia me permito orientarlo de la manera siguiente:

Descripción de la respuesta terminal

Adjunto envío acuerdo de no competencia, en donde se señala a que instancia puede recurrir.

Archivo adjunto de respuesta terminal

ACUERDO DE NO COMPETENCIA-PJ UTAIP 005 2011 .pdf

Nombre del Titular de la Unidad Admva de Acceso a la Información

MAP. LILIANN BROWN HERRERA.

Cerrar

- Seguimiento
- Nueva Solicitud
- Solicitudes
- Reportes y Estadísticas
- Público
- Dependencia
- Hits
- Reporte de Seguimiento
- Cerrar sesión

# TAIP

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Enero de 2011

Inicio AMPOS

AMPOS

AMPOS